Bogotá D.C; 17 de enero de 2024

**RESOLUCIÓN No. 2**

“**Por medio de la cual se decreta la terminación del proceso por anulación**”

Exp. No. 11001079000020240044800

La Abogada Ejecutora de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ó Dirección Seccional de Administración Judicial, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, en el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial,

**CONSIDERANDO**

Que el DESPACHO 701 DE DESCONGESTIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL DE ANTIOQUIA, mediante providencia con fecha del 11 de diciembre de 2019, impuso un(a) MULTA a la señora, Pepinillo Contreras, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 223344455 por el valor de undefined PESOS M/CTE , ( 2320000 ).

Que, la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo abrió el Proceso de Cobro Coactivo No. 11001079000020240044800 y mediante oficio [Editar], conminó al sancionado a efectuar en etapa persuasiva el pago de la multa.

Que en virtud de los artículos 831 y 833 del Estatuto Tributario, resulta procedente declarar la terminación del procedimiento de cobro coactivo adelantado por la causal de pérdida de ejecutoria del título por revocación hecha por autoridad competente.

Que, por lo anteriormente expuesto, el (la) Abogado(a) Ejecutor(a) de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar terminado por anulación el Proceso de Cobro Coactivo No. 11001079000020240044800 adelantado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en contra de a la señora , Pepinillo Contreras, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 223344455 .

**ARTICULO SEGUNDO.** OFICIAR a la corporación que impuso la sanción, multa o reintegro.

**ARTICULO TERCERO.** REMITIR dentro del próximo “CERTIFICADO DEL RESUMEN MOVIMIENTO MENSUAL DE COBRO COACTIVO” el registro del o los actos administrativos proferidos a la División de Contabilidad de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para los efectos contables.

**ARTÍCULO CUARTO**.ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares, si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.** NOTIFICAR el presente acto a los interesados y una vez cumplido lo ordenado en la presente Resolución, ingresar los registros al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC y archivar el o los presentes expedientes.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO SEPTIMO.** INFORMAR a la Contaduría General de la Nación, con el fin de retirar al obligado del Boletín de deudores Morosos, (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004, de ser necesario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

[SIGNATURE-R]

**MARTHA CECILIA DIAZ MARIN**

Abogada Ejecutora

Consecutivo Sigobius c**2**

El\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del mes\_\_\_\_\_\_\_\_del año\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_a las \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_compareció la (el) señor(a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con  c.c. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con el fin de notificarse personalmente del mandamiento de pago que cursa en su contra

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_                                         \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Notificada(o)                                                              Notificador